

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00032 01

Revisada la actuación procesal, en especial la providencia dictada el 20 de enero hogaño por el Juzgado 4° Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), se considera, que el asunto de la referencia debe ser remitido al Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, como quiera que en el citado proveído así lo determinó, y por un yerro de la Secretaría de dicho despacho, la comunicación se dirigió al Jefe Oficina Reparto Seccional de Administración Judicial de Bogotá, contrariando el mandato ordenado.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR el presente asunto al Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí (Boyacá), acorde con lo considerado anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaría, realícese el egreso estadístico del proceso en la casilla de “otros”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a339a6231658a530a719aedd1c067eef1b42cdf97d50795c307f0867e5979d**

Documento generado en 11/03/2022 10:50:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**